

1883-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n°08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n°222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **FRENTE AMPLIO** celebró el día primero de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de ALVARADO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN ALVARADO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
305310294	DANIEL ALBERTO MORA MACHADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
116720957	PRISCILLA MARIA VILLEGAS ARCE	SECRETARIO PROPIETARIO
305380446	KENDALL SAENZ NUÑEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
303280233	PRISCILA NUÑEZ MORA	SECRETARIO SUPLENTE
303000585	DOUGLAS SAENZ MENDEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305310294	DANIEL ALBERTO MORA MACHADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303000585	DOUGLAS SAENZ MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305380446	KENDALL SAENZ NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303280233	PRISCILA NUÑEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116720957	PRISCILLA MARIA VILLEGAS ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto las designaciones de los señores Manuel Alonso Corrales Mata, cédula de identidad n°114400533 como tesorero propietario y delegado territorial suplente y Lorelay de los Angeles Mata Salas, cédula de identidad n°108990204 como delegada territorial suplente, toda vez que, sus nombramientos se

realizaron en ausencia sin que a la fecha consten las respectivas cartas originales de aceptación de los cargos referidos.

Para subsanar estas inconsistencias, deberá el partido político aportar las cartas de aceptación de los ciudadanos indicados supra; o en su defecto, se deberán designar los cargos aludidos mediante la celebración de una nueva asamblea.

Asimismo, se observa que, en la asamblea que nos ocupa el partido es omiso en designar las fiscalías (propietario y suplente) y tres delegados territoriales suplentes.

Así las cosas, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de tesorería propietaria, fiscal propietario, fiscal suplente y cinco delegados territoriales suplentes, mismos que deberán cumplir con el principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento de cita).

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj/wcm
C.: Exp. n.º063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 09229-2025